República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., seis de febrero de dos mil veintitrés. -

Proceso Insolvencia
Radicado: No. 2023-00456

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente una vez revisada la misma como los anexos aportados, esta sede judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, modificada por Ley 1429 de 2010, en armonía con lo normado en los artículos 82 y s.s., 90 del C. G del. P. REQUIERE mediante oficios al solicitante del trámite de la referencia para que dentro del término de diez (10) días siguientes, de cumplimiento a lo que a continuación se indica:

1. APORTE escrito de la demanda acorde con la totalidad de las exigencias contempladas en la Ley 1116 de 2006, Artículo 89 del C.G del P. y Ley 2213 de 2022 toda vez que no fue aportada, pues solamente fue radicado el poder para actuar y certificado de existencia de la sociedad demandante.

2. PRECISE en la demanda respectiva los hechos e información de los acreedores que se citan en su escrito, en el acápite de supuestos de admisibilidad, conforme al numeral 1° del artículo 9 de la ley 1116 de 2006, especificando sí se encuentra en cesación de pagos, por incumplimiento de más de 90 días, de más de dos obligaciones insolutas, con descripción de los acreedores y la cuantía de cada una de ellas, las que deberán además detallar de forma pormenorizada con información básica, como por ejemplo, documentos que las contiene, tasas de interés, forma de pago, entre otros datos mínimos, debiendo además suministrar dirección de notificaciones.

3. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

4. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 012, hoy 07 **de febrero de 2024**.

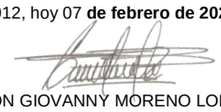

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

Kpm